



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

000281

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2010-A/MPJ

Jauja, 02 de setiembre de 2010.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión de Ordinaria N° 016-2010 de fecha 31 de agosto de 2010, visto el Dictamen N° 004-2010-C.A.L/MPJ de la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Registro Civil, sobre modificación de la Ordenanza Municipal N° 002-2006-A/MPJ, que regula la Propaganda Política en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jauja; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Carta Magna vigente, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, publicada el 07 de Marzo de 2002, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción. Dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al Artículo 9°, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2006-A/MPJ de fecha 17 de febrero de 2006, se regula la Propaganda Política en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jauja;

Que, mediante Resolución N° 136-2010-JNE el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 26 de febrero del dos mil diez, aprobó el Reglamento de Propaganda Electoral;

Que, con Dictamen N° 004-2010-C.A.L/MPJ la Comisión de Asuntos Legales y Registro Civil, dictamina por que ratifique el contenido de la ordenanza municipal, debiendo de modificarse solamente la quinta disposición final y transitoria que encarga a direcciones de rentas, obras públicas y desarrollo urbano, al haberse modificado la estructura orgánica de la municipalidad debiendo encargarse actualmente a las subgerencias, así mismo sugiere que se debe encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, a fin de que proyecte la modificación de la ordenanza;

Estando a lo antes expuesto, en uso y ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la aprobación del Pleno del Concejo Municipal durante citada sesión de concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL "QUE MODIFICA LA QUINTA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2006-A/MPJ, QUE REGULA LA PROPAGANDA POLÍTICA EN EL AMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA"

Artículo 1°.- MODIFICAR la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 002-2006-A/MPJ, que REGULA LA PROPAGANDA POLÍTICA EN EL AMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, quedando el nuevo texto de la siguiente manera:

QUINTA: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Jefatura de Policía Municipal, Ejecutoria Coactiva y unidades orgánicas correspondientes, la estricta aplicación de la presente Ordenanza Municipal

Artículo 2°.- RATIFICAR el contenido de los demás articulados de la Ordenanza Municipal N° 002-2006-A/MPJ, con la excepción señalada en el artículo precedente.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACIÓN** y **DIFUSIÓN** de la presente ordenanza conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABA/dcr.



Barrera
ALEJANDRO BARRERA ARIAS